



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

15 DE FEBRERO DE 2006

Suplemento  
6620 B

No.- 20988

## ACUERDO

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 2 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, señala que: "Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples.
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal".



**SEGUNDO.** Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2005, establece en el artículo 13, párrafo primero que: "El gasto programable previsto para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios a que se refiere el Anexo 1.C. de este Decreto, se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 10 del mismo".

Así mismo, el Presupuesto de Egresos de la Federación, en su artículo 12 primer párrafo, en su fracción II y en el inciso b) consigna:

"Artículo 12. Para la revisión del ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Título, la Cámara, se apoyará en la Auditoría, la cual deberá fiscalizar dichos recursos, en los términos de los artículos 16 fracciones I y XVIII, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación conforme a lo siguiente:

- II. En el caso de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, la Auditoría determinará, escuchando la opinión de los respectivos órganos técnicos de fiscalización de las entidades federativas o de las legislaturas locales, según sea el caso, lo siguiente:  
(....)
- b) La apertura por parte de las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de una cuenta bancaria específica para cada fondo que identifique los recursos públicos federales, incluyendo sus productos financieros, así como otras acciones que permitan fiscalizar el ejercicio de dichos recursos, a efecto de garantizar que se apliquen con eficiencia, eficacia y honradez, conforme lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que ello implique limitaciones o restricciones en la administración y ejercicio de los mismos".

**TERCERO.** Que el anexo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2006, señala los fondos que integran el RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:

Estatal

Municipal

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal



Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:

Asistencia Social

Infraestructura Educativa

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:

Educación Tecnológica

Educación de Adultos

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

**CUARTO.** Que el artículo 14 del Decreto número 0102 por el que se aprueba el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2006, publicado en el Suplemento "M" al Periódico Oficial número 6606 del 28 de diciembre de 2005, señala que: "Los recursos federales de los fondos de aportaciones que integran el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación; y ministrados a través de la Secretaría de Finanzas, al tener ésta conocimiento de los depósitos respectivos, transferirá a las cuentas aperturadas para tal fin por las dependencias, organismos descentralizados, órganos desconcentrados, fideicomisos y, en su caso, empresas de participación estatal mayoritaria, responsables de la administración y ejercicio de estos fondos. Dichos recursos del erario federal, serán fijados por razón de sus montos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y serán publicados en el Diario Oficial de la Federación; por lo que oportunamente el Poder Ejecutivo habrá de publicarlos en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales y administrativos correspondientes."

**QUINTO.-** Que con fecha 11 de febrero de 2006, en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado número 6619, se publicó la distribución y calendarización para la administración durante el Ejercicio Fiscal 2006, de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios; en cumplimiento a lo establecido en el capítulo Quinto de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en el Acuerdo de la Secretaría y Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de enero de 2006.

**SEXTO.** Que siendo de interés del Gobierno del Estado dar transparencia y un adecuado manejo de los recursos aportados a la Entidad por parte de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2006, y con fundamento en el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

He tenido a bien emitir el siguiente:



**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se designa al Secretario de Educación del Estado, como administrador del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

|                      |                         |
|----------------------|-------------------------|
| Institución Bancaria | BBVA Bancomer, S.A.     |
| Plaza                | Villahermosa, Tabasco   |
| Sucursal             | 7681                    |
| No. de cuenta        | 0150041149              |
| Cuentadante          | Secretaría de Educación |

**SEGUNDO.** Se designa al Secretario de Salud del Estado, como administrador del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

|                      |                                                          |
|----------------------|----------------------------------------------------------|
| Institución Bancaria | H S B C                                                  |
| Plaza                | 30, Villahermosa, Tabasco                                |
| Sucursal             | 1901, Tabasco 2000                                       |
| No. de cuenta        | 04033527060                                              |
| Cuentadante          | Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud. |

**TERCERO.** Se designa a la Secretaria de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, como administradora del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su vertiente Estatal, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

|                      |                                                                           |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Institución Bancaria | Banamex, S.A.                                                             |
| Plaza                | Villahermosa, Tabasco                                                     |
| Sucursal             | 200                                                                       |
| No. de cuenta        | 02007239656                                                               |
| Cuentadante          | Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente (SEDESPA) |

**CUARTO.** Se designa al Secretario de Finanzas para transferir a los municipios del Estado, administradores de los recursos que les corresponda de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que sean radicados en las siguientes cuentas bancarias:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

|                      |                       |
|----------------------|-----------------------|
| Institución Bancaria | Banamex, S.A.         |
| Plaza                | Villahermosa, Tabasco |
| Sucursal             | 200                   |



No. de cuenta  
Cuentadante

02007180988  
Secretaría de Finanzas  
(Infraestructura social)

Las cuentas registradas por los municipios para la administración de este Fondo para efectos de la transferencia son:

| MUNICIPIO       | NOMBRE DEL BANCO         | NO. DE CUENTA      | PLAZA DEL BANCO       | SUCUR SAL NO. |
|-----------------|--------------------------|--------------------|-----------------------|---------------|
| BALANCÁN        | BANAMEX, S.A.            | 002796031864919469 | BALANCAN, TAB.        | 318           |
| CÁRDENAS        | H S B C                  | 021792040259350243 | CÁRDENAS, TAB.        | 348           |
| CENTLA          | BANAMEX, S. A.           | 002797463600095800 | FRONTERA, TAB.        | 4636          |
| CENTRO          | BBV<br>BANCOMER<br>S. A. | 012790001502996508 | CENTRO, TAB.          | 7681          |
| COMALCALCO      | BANAMEX, S. A.           | 002794022259712884 | COMALCALCO TAB.       | 0222          |
| CUNDUACÁN       | BANAMEX, S. A.           | 002800005753076717 | JALPA DE MENDEZ, TAB. | 0057          |
| EMILIANO ZAPATA | H S B C                  | 021796040306173939 | EMILIANO ZAPATA, TAB. | 0981          |
| HUIMANGUILLO    | BANAMEX, S. A.           | 002798032379181255 | HUIMAN GUILLO, TAB.   | 323           |
| JALAPA          | BBV<br>BANCOMER, S. A.   | 012799001460898286 | JALAPA, TAB.          | 5848          |
| JALPA DE MÉNDEZ | BANAMEX, S. A.           | 002800005753077282 | JALPA DE MÉNDEZ, TAB. | 0057          |
| JONUTA          | H S B C                  | 021801040239459835 | JONUTA, TAB.          | 0356          |
| MACUSPANA       | SCOTIABANK<br>INVERLAT   | 044802082012445071 | MACUSPANA, TAB.       | 01            |



|           |                   |                    |                   |      |
|-----------|-------------------|--------------------|-------------------|------|
| NACAJUCA  | BANAMEX,<br>S. A. | 002803404300072131 | NACAJUCA,<br>TAB. | 4043 |
| PARAÍSO   | BANAMEX,<br>S. A. | 002804036253740136 | PARAÍSO,<br>TAB.  | 0362 |
| TACOTALPA | BANAMEX,<br>S. A. | 002805463700085071 | TACOTALPA<br>TAB. | 4637 |
| TEAPA     | BANAMEX,<br>S. A. | 002806035867745801 | TEAPA, TAB.       | 0358 |
| TENOSIQUE | BANAMEX,<br>S. A. | 002807030670150603 | TENOSIQUE<br>TAB. | 0306 |

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Institución Bancaria  
Plaza  
Sucursal  
No de cuenta  
Cuentadante

Banamex, S.A.  
Villahermosa, Tabasco.  
820 Centro Financiero  
08207951324  
Secretaría de Finanzas

Las cuentas aperturadas por los municipios para la administración de este fondo para los efectos de la transferencia, son:

| MUNICIPIO | NOMBRE<br>DEL BANCO       | NO DE CUENTA       | PLAZA DEL<br>BANCO | SUCUR<br>SAL<br>NO. |
|-----------|---------------------------|--------------------|--------------------|---------------------|
| BALANCÁN  | BANAMEX,<br>S. A.         | 002796031864918224 | BALANCAN,<br>TAB.  | 318                 |
| CÁRDENAS  | HSBC.                     | 002792028075790219 | CÁRDENAS,<br>TAB.  | 0280                |
| CENTLA    | BANAMEX,<br>S. A.         | 002797463600099398 | FRONTERA,<br>TAB.  | 4636                |
| CENTRO    | BBV<br>BANCOMER,<br>S. A. | 012790001502982473 | CENTRO<br>TAB.     | 7681                |



|                    |                          |                    |                             |      |
|--------------------|--------------------------|--------------------|-----------------------------|------|
| COMALCALCO         | BANAMEX,<br>S.A.         | 002794022259716369 | COMALCALCO,<br>TAB.         | 0222 |
| CUNDUACÁN          | BANAMEX,<br>S.A.         | 002800005753078090 | JALPA DE<br>MENDEZ,<br>TAB. | 0057 |
| EMILIANO<br>ZAPATA | H.S.B.C                  | 021796040306174019 | EMILIANO<br>ZAPATA,<br>TAB. | 0981 |
| HUIMANGUILLO       | BANAMEX,<br>S.A.         | 002798032379181682 | HUIMAN<br>GUILLO,<br>TAB.   | 323  |
| JALAPA             | BBV<br>BANCOMER,<br>S.A. | 012799001423760322 | JALAPA,<br>TAB.             | 5848 |
| JALPA DE<br>MÉNDEZ | BANAMEX,<br>S.A.         | 002800005753077606 | JALPA DE<br>MÉNDEZ,<br>TAB. | 0057 |
| JONUTA             | HSBC                     | 021801040239459754 | JONUTA,<br>TAB.             | 0356 |
| MACUSPANA          | SCOTIABANK<br>INVERLAT   | 044802082012445071 | MACUSPANA,<br>TAB.          | 01   |
| NACAJUCA           | BANAMEX,<br>S.A.         | 002803404300071598 | NACAJUCA,<br>TAB.           | 4043 |
| PARAÍSO            | BANAMEX,<br>S.A.         | 002804036253740806 | PARAÍSO,<br>TAB.            | 0362 |
| TACOTALPA          | BANAMEX,<br>S.A.         | 002805463700085903 | TACOTALPA<br>TAB.           | 4637 |
| TEAPA              | BANAMEX,<br>S.A.         | 002806035867748905 | TEAPA, TAB.                 | 0358 |
| TENOSIQUE          | BANAMEX,<br>S.A.         | 002807030670150797 | TENOSIQUE<br>TAB.           | 0306 |



**QUINTO.** Se designa a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, (DIF – TABASCO) como administradora del Fondo de Aportaciones Múltiples, en su vertiente Asistencia Social para destinarlos a los programas de desayunos escolares, apoyos alimentarios y asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyo a la población en desamparo, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria  
Plaza  
Sucursal  
No. Cuenta  
Cuentadante

Banamex, S.A.  
Villahermosa, Tabasco  
820 Centro Financiero  
08207961540  
Sistema para el Desarrollo Integral  
de la Familia (DIF).

**SEXTO.** Se designa al Director General del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), como Administrador del Fondo de Aportaciones Múltiples, en la vertiente de Infraestructura Educativa Básica del Programa Federal, referido a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de Educación Básica, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria  
Plaza  
Sucursal  
No. de cuenta  
Cuentadante

Scotianbank Inverlat  
Villahermosa, Tabasco  
004  
08806450083  
Comité Administrador del Programa  
Estatal de Construcción de Escuelas  
(CAPECE).

Y para la vertiente de Infraestructura Educativa Superior del Programa Federal, referido a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de Educación Superior en su modalidad Universitaria, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria  
Plaza  
Sucursal  
No. de cuenta  
Cuentadante

Scotianbank Inverlat  
Villahermosa, Tabasco  
004  
08806450091  
Comité Administrador del Programa  
Estatal de Construcción de Escuelas  
(CAPECE).

**SÉPTIMO.** Se designa al Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco, como administrador del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, en lo que



corresponde a las erogaciones previstas en dicho Fondo para la Educación Tecnológica, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

|                      |                       |
|----------------------|-----------------------|
| Institución Bancaria | Banamex, S.A.         |
| Plaza                | Villahermosa, Tabasco |
| Sucursal             | 556, Olmeca           |
| No. de cuenta        | 05565986327           |
| Cuentadante          | El Conalep, Tabasco   |

**OCTAVO.** Se designa al Director General del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, como administrador del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, en lo que corresponde a las erogaciones previstas en dicho Fondo para la Educación de Adultos, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

|                      |                                                 |
|----------------------|-------------------------------------------------|
| Institución Bancaria | H S B C                                         |
| Plaza                | Villahermosa, Tabasco                           |
| Sucursal             | 1901, Tabasco 2000                              |
| No. cuenta           | 04028367415                                     |
| Cuentadante          | Instituto de Educación para Adultos de Tabasco. |

**NOVENO.** Se designa al Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tabasco" (FOSEG), como administrador responsable del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

|                      |                                                 |
|----------------------|-------------------------------------------------|
| Institución Bancaria | BBVA Bancomer                                   |
| Plaza                | 1001, México D.F.                               |
| Sucursal             | 044 San Angel                                   |
| No. de cuenta        | 00444726731                                     |
|                      | Convenio CIE 73538                              |
| Referencia           | 803130                                          |
| Cuentadante          | Nacional Financiera, S.N.C.<br>como Fiduciario. |

**DÉCIMO.** Para la administración y aplicación de los recursos a que este Acuerdo se refiere, los servidores públicos designados, así como los titulares de las dependencias, entidades y órganos ejecutores de los programas y responsables del ejercicio de las aportaciones al Fideicomiso Estatal de Administración e Inversión del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, en términos de los artículos 39, párrafo sexto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 30 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, deberán conservar la documentación comprobatoria del ejercicio de tales recursos, debiendo enviar



a la Secretaría de Finanzas únicamente los informes respectivos para integrar la Cuenta Pública. Asimismo, deberán observar las disposiciones estatales aplicables y a responder por la administración y aplicación de dichos recursos en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, siendo responsables de la administración y ejercicio de los mismos en la etapa que a cada servidor público le corresponda.

**UNDÉCIMO.** Los productos financieros y las economías derivados de la administración de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo deben ser concentrados dentro de los tres días hábiles siguientes de que se generen, a las cuentas de cheques, que para tal fin aperture la Secretaría de Finanzas, para ser ejercidos y liberados a los programas y proyectos que previamente sean autorizados por el Subcomité Especial de Financiamiento Público del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco.

Por otro lado, la Secretaría de Finanzas informará en forma mensual a los administradores de los recursos y a las dependencias globalizadoras correspondientes del Estado sobre los productos financieros y economías disponibles, que se hubieren concentrado a las cuentas que para tal efecto haya aperturado esta Dependencia.

**DUODÉCIMO.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas emitir las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la de instruir a las instituciones de crédito para que éstas transfieran a las cuentas en las que deberán ser depositadas las cantidades que se hayan generado en las cuentas a que este Acuerdo se refiere por concepto de productos financieros.

**DECIMO TERCERO.** Los recursos cuya administración corresponde en los términos del presente Acuerdo se aplicarán a los programas y proyectos respectivos, y únicamente podrán efectuarse modificaciones presupuestales cuando así se obtenga la validación correspondiente del Subcomité Especial de Financiamiento Público del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Tratándose de lo ordenado en el acuerdo sexto del presente documento y tomando en cuenta que los recursos seguirán presupuestados a la Secretaría de Educación, ésta última tendrá a su cargo la planeación, programación y presupuestación de los proyectos que deberá ejecutar el



Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE) quedando la ejecución del recurso a cargo de este último.

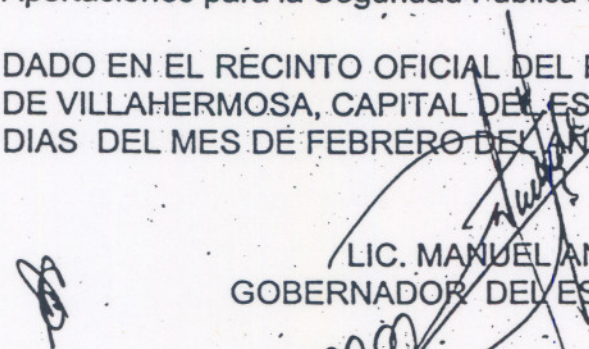
**TERCERO.** Los productos financieros y economías que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se hubieren generado en la administración de los recursos provenientes del Ramo General 33, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Finanzas, a las cuentas que ésta señale.

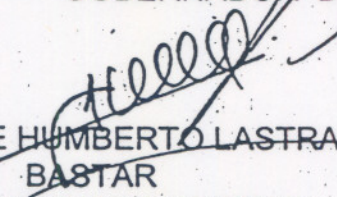
**CUARTO.** El presente Acuerdo se complementa con las disposiciones de los Lineamientos Normativos de Operación para el Ejercicio de Recursos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 y del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, vigentes.

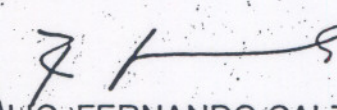
**QUINTO.** La Secretaría de Finanzas podrá cuando así lo considere modificar las cuentas bancarias.

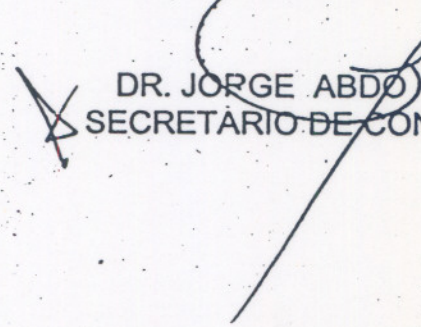
**SEXTO.** Las disposiciones contenidas en los acuerdos décimo, undécimo y décimo tercero del presente documento no son aplicables para los administradores de los fondos para la Infraestructura Social Municipal, para el de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; así como, para el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

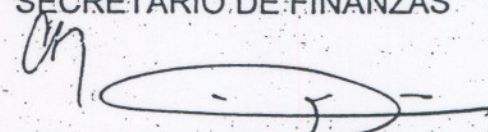
DADO EN EL RÉCINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

  
LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

  
LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA  
BASTAR  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

  
LIC. FERNANDO CALZADA FALCÓN  
SECRETARIO DE FINANZAS

  
DR. JORGE ABDO FRANCIS  
SECRETARIO DE CONTRALORÍA

  
LIC. RAMÓN RODRÍGUEZ ZENTELLA  
COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN.





El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.